



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.053

VISTO:

La obra pública denominada: "Pavimento calle 302 de la ciudad de Avellaneda" y la propuesta de financiación parcial de su costo mediante la modalidad de "Contribución de Mejoras", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta ilustrativo traer a colación, que la obra en cuestión se financia en parte mediante los fondos no reintegrables asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2021 y 2022 respectivamente, previstos en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, autorizado mediante Ordenanza N° 2049 de fecha 2 de junio de 2022.

Que resulta ajustado a derecho y equitativo procurar el recupero del saldo del costo de la obra, para el primer tramo de calle 302 comprendido desde calle 1 a 305- y del segundo tramo de calle 302, comprendido desde calle 305 a 311, mediante el sistema de "Contribución de Mejoras" a cargo de los vecinos titulares de los inmuebles beneficiados en forma diferencial con la obra.

Que es de recordar que el tributo indicado se encuentra expresamente contemplado como facultad de imposición municipal en el "Código Tributario Municipal" aprobado por Ley Provincial N° 8173 y modificatorias (art. 5), y adoptado en el ámbito municipal por Ordenanza N° 140/77.

Que estas normativas definen a la "Contribución de Mejoras" como *"las prestaciones pecuniarias que, por disposición del presente Código o sus Ordenanzas Fiscales complementarias, están obligados a pagar al Municipio, quienes obtengan beneficios o plusvalius en los bienes de su propiedad, o poseídos a título de dueño, y derivados directa o indirectamente de la realización de obras o servicios públicos determinados"* (art. 5 CTM aprobado por Ley 8173 y art. 5 CTM aprobado por Ordenanza N° 140/77 precitadas).

Que, en esta perspectiva, no cabe duda que la obra pública actualmente en ejecución, significará una sensible plusvalía para los vecinos aludidos, quienes verán incrementados el valor de sus propiedades inmuebles.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda

AVELLANEDA
Santa Fe, ARGENTINA
54 (03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

Que en esta línea de pensamiento se ha dicho: "la contribución de mejoras es el tributo que se le paga al Estado en retribución de la plusvalía o aumento de valor que, a raíz de la construcción de una obra pública, experimentan las propiedades privadas aledañas, fronteras o inmediatas a dicha obra. La obra pública en cuestión puede ser de distinta índole, por ejemplo: un camino; una calle; un canal para el drenaje de terrenos inundables, anegadizos o revenidos; dragado de cursos de agua que los torne navegables o flotables; obras de defensa contra las aguas; puentes; etc.-....En tal forma, el costo total o parcial de una obra pública de beneficio local recae sobre los inmuebles particularmente beneficiados o que se presumen beneficiados por ella, constituyéndose con dichas propiedades un distrito impositivo ocasional" (MARIENHOFF, M.- "TRATADO DE DERECHO ADMINISTRATIVO"-T.II- pág. 111; ROSATTI, H.- "TRATADO DE DERECHO MUNICIPAL"-T.III-pág. 219 y ss.).

Que con la modalidad de financiación expuesta se distribuye equitativa y razonablemente el costo, no cubierto por los fondos de la ley 12.385 antes referido, entre los vecinos especialmente beneficiados por la *plusvalía* que le proporciona la obra.

Que tratándose de la implementación del cobro de un tributo municipal, el dictado de la normativa es competencia de este Cuerpo Colegiado (art. 39 inc.16) Ley 2756 - t.o.Decreto 67/85).

Que la presente se sanciona con el "quórum" y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 16) y 107 Ley 2756 -t.o.Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Autorízase la retribución parcial, mediante la modalidad de "Contribución de Mejoras" para el primer tramo de Calle 302 que va desde Calle 1 a Calle 305 del costo de la Obra llamada "Pavimento Calle 302 de la ciudad de Avellaneda", que no se cubran con los aportes de la ley N° 12.385 asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2021 y que fueran autorizados mediante Ordenanza N° 2049 de fecha 2 de junio de 2022.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda

AVELLANEDA
a Fe, ARGENTINA
(03482) 481848
concejo@avellaneda.gob.ar

Artículo 2°): Autorízase la retribución parcial, mediante la modalidad de "Contribución de Mejoras" para el segundo tramo de Calle 302 que va desde Calle 305 a Calle 311 del costo de la obra denominada: "Pavimento Calle 302 de la ciudad de Avellaneda", que no se cubran con los aportes de la Ley N° 12.385, asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2022 y que fueran autorizados mediante Ordenanza N° 2049 de fecha 2 de junio de 2022.

Artículo 3°): Facúltase al D.E.M. a dictar las normas reglamentarias pertinentes a fin de la mejor implementación de la presente.

Artículo 4°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los siete días del mes de julio de 2022.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente A/C Concejo
Municipal Avellaneda